

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 3 de febrero de 2022

DRCC-SEIA-0018-2022

Moto legal

Licenciado

MAYO CHERIGO

Asesor Legal

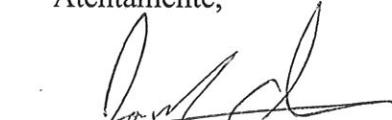
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 7-DRCC-IF-010-2022 del proyecto categoría I, denominado “**PLAZA SAMBRANO**” cuyo promotor es **ARCOS DE COCLE, S.A.** A desarrollarse en la calle 28 de noviembre, El Encanto, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,


José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal32
22
Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-052 - 04 -2022.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora, Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chero
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 13 de abril de 2022

NOTA. DRCC-SEIA-0018-2022

Proyecto Categoría I: "PLAZA SAMBRANO"

Promotor: ARCOS DE COCLE S.A.

Folio Mercantil N° 155676082

Lugar: calle 28 de Noviembre, El Encanto, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Finca: Folio Real N° 23616(F)

Teléfono: (507) 908-6383

Correo electrónico: delta_sambrano@hotmail.com

Consultor: Yessica Morán Registro IRC-087-2021

Proveedor: DRCC-ADM-011-2022.

DRCC-IT-ADM-038-2022

DRCC-IIO-042-2022

DRCC-IT-046-2022

Expediente: 7-DRCC-IF-010-2022



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día doce (12) de abril de 2022, el Estudio de Impacto Ambiental denominado, "PLAZA SAMBRANO" por el promotor la sociedad anónima denominada **ARCOS DE COCLE S.A** con Folio Mercantil N°155676082 a través de su representante legal Crisanto Sambrano Águila con cédula de identidad personal 6-71-801 , para que el Departamento de Asesoría legal emita su criterio en cuanto a su Aprobación.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.
5. Esta revisión legal se toma como base al presente dossier administrativo ambiental para darle continuidad al debido proceso. Documentos legales completos.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales

33/PA

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar y corregir **Resolución motivada.**

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

